GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el nº 5.787 Hoja 7 Capítulo 7 Folio ..... el presente
Zaragoza a 14 de 07 de 2005
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ARAGONESAS CON PACIENTES DE SINDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS (ARAGÓN TOURETTE) PARA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.

En Zaragoza, a 3 de junio de dos mil cinco.

REUNIDOS

La **Excma. Sra. Dª. LUISA Mª NOENO CEAMANOS,** Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día 24 de mayo de dos mil cinco.

Y **Dª JOSEFINA VERGARA LALMOLDA** en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ARAGONESAS CON PACIENTES DE SINDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS (ARAGÓN TOURETTE), en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50960905, y domicilio en Avda. Valencia, 59-1º dcha., 50005 ZARAGOZA.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Que la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ARAGONESAS CON PACIENTES DE SINDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS (ARAGÓN TOURETTE), en adelante, A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Pacientes afectados por el síndrome de Tourette

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005 establece que las subvenciones a las que se refiere dicha disposición podrán ser objeto de

A.F.A.P.S.T.T.A. ARAGÓN TOURETTE

concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones publicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. Por la labor que desarrolla la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

La ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario y por la singularidad de dicha Entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) para la realización de las actuaciones durante el año 2005, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE).

La A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) N.I.F. G-50960905 976 55 22 26

4.º- Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo Gobierno de Aragón, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud y Consumo.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7º.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

8º Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de Mil doscientos €, (1.200,00 €)

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2005, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) , quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Séptimo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

D.G.A. 3705

recibido la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

3º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todos los casos, mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden de la Consejera del Departamento, previa audiencia de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE) tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

A.F.A.P.S.T.T.A. ARAGÓN TOURETTE N.I.F. G-50960918 976 22 26

DÉCIMA.- Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 11/2004, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para

entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Excma. Sra. Dª. LUISA Mª MARIA NOENO CEAMANOS, Consejera del Departamento de Salud y Consumo y Dª. JOSEFINA VERGARA LALMOLDA en su calidad de Presidenta de la A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE), en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO.

Fdo.: Luisa Mª Noeno Ceamanos.

LA PRESIDENTA DE A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE)

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

Fdo.: Dª. Josefina Vergara Lalmolda

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

A.F.A.P.S.T.T.A. (ARAGÓN TOURETTE)

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

Atención a pacientes afectados por el síndrome de Tourette.

4.- Colectivo al que dirige su atención

Pacientes afectados por el síndrome de Tourette.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

- Grupos de autoayuda.
- Reunión con otras asociaciones nacionales.
- Actividades divulgativas con profesionales de la medicina.
- Prácticas de terapias conductuales.
- Jornada de difusión sobre el síndrome de Gilles de la Tourette.

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

DIG.A 3705

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- Grupos de autoayuda. Dirigidos a afectados por el síndrome y familiares, con objeto de contribuir a la normalización de las alteraciones emocionales y conductuales causadas por el síndrome, mejorar su calidad de vida, desarrollar sus capacidades y su integración social, motivar al afectado y fomentar su autoestima, educar el entorno familiar y enseñar comportamientos positivos.
- Reunión con otras asociaciones nacionales.
- Actividades divulgativas con profesionales de la medicina. Encuentro en el Colegio de Médicos de Zaragoza dirigido a neurólogos, pediatras, psicólogos con el fin de informar sobre la enfermedad.
- Prácticas de terapias conductuales. Colaboración con la UNED para que dos licenciados en psicológica hagan prácticas de su master en terapias conductuales en la propia asociación.
- Jornada de difusión sobre el síndrome de Gilles de la Tourette.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

A.F.A.P.S.I.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Aportación Gobierno de Aragón	1.200
Cuota socios	800
Donativos	300
SUMA INGRESOS	**2.300**

GASTOS	IMPORTE
Grupos autoayuda	1.600
Salidas de ocio y convivencia	300
Reuniones con otras asociaciones	150
Encuentro Colegio Médicos	200
Jornada difusión	50
SUMA GASTOS	**2.300**

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50060905
376 55 22 26

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

6. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

A.F.A.P.S.T.T.A.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

ANEXO IV

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____ C.I.F.: _____
Domicilio _____ Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.
Nº Entidad [ ] Nº Centro [ ]

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____ D.N.I. _____
Nombre _____
Teléfono _____

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

A.F.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

D.G.A. 3705

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

A.F.A.P.S.I.I.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

A.F.A.P.S.I.T.A.
(ARAGÓN TERUEL)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

G.A. 3705

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

A.F.A.P.S.T.U.L.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 26

5.3.- Balance económico del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

A.E.A.P.S.T.T.A.
(ARAGÓN TOURETTE)
N.I.F. G-50960905
976 55 22 25